

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

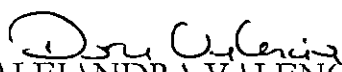
Exp. No. 2019-01288

Se encuentra al despacho el presente proceso, teniendo en cuenta que la fecha programada en auto inmediatamente anterior, no se pudo evacuar la diligencia como consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia y la suspensión de términos en la Rama Judicial, se procede a reprogramar la audiencia del artículo 579 del CGP, para el día **VEINTE (20) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:30 AM.**

De igual manera, se advierte que teniendo en cuenta la suspensión de términos y la suspensión del Art. 121 del CGP, la nueva fecha de vencimiento para proferir la sentencia de primera instancia es el 31 de marzo del año 2021.

En lo demás, nos remitimos a las pruebas decretadas en auto de fecha 18 de febrero de 2020.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 26 de hoy 10 JUL 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.